



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 MAR 2020

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **BESINEY S.A.** a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a uno (1) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por la ley N° 19.815 de 18 de setiembre de 2019.-----

RESULTANDO: Que la mencionada norma legal faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por razones de interés general y hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la citada-----
empresa.-----

CONSIDERANDO: I) Que en uso de las facultades indicadas se entiende conveniente conceder la extensión solicitada, con el objeto de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-----

-----II) Que el artículo 2° de la ley N° 19.815 de 18 de setiembre de 2019, dispone la extensión del seguro por desempleo regulado por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008, a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la ley N° 19.815 de 18 de setiembre de 2019.-----

-----**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**-----

-----**RESUELVE**-----

1°.- **AMPLÍASE** por noventa (90) días, o por el saldo que corresponda si este fuere menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco



de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa **BESINEY S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

3°.- COMUNÍQUESE, notifíquese, etc.-----

Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

ANNA C. SANDOBAL
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.

EXP. 2020-13-5-0000212